



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 077- 2013 – PCNM

Lima, 29 de enero de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Enrique Carlos Delgado Padilla**; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 211-2005-CNM del 25 de enero de 2005 don Enrique Carlos Delgado Padilla fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial de Familia de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 25 de octubre de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Enrique Carlos Delgado Padilla. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 29 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final de evaluación para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que el magistrado no registra medidas disciplinarias, cuestionamientos ni expresiones de apoyo. Acredita cuatro reconocimientos. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa. En relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2006 y 2012 obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. De otro lado, en el aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis realizado de las Declaraciones Juradas presentadas periódicamente por el magistrado a su institución. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas. Registra movimientos migratorios. No presenta procesos judiciales como demandante ni como demandado. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Enrique Carlos Delgado Padilla en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, respecto al rubro idoneidad, en calidad de decisiones se evaluaron dieciséis resoluciones y/o dictámenes obteniendo un puntaje de 26.35 puntos sobre 30. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación total de 19.60 puntos sobre 20. En celeridad y rendimiento no se puede determinar la calificación dado que el magistrado tiene la condición de Fiscal Titular Adjunto Provincial. En relación a la organización del trabajo los años 2009 al 2011, logró un puntaje total de 3.00 puntos. Registra publicaciones llegando a obtener 0.60 puntos. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el máximo de 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la

N° 077- 2013 – PCNM

evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Enrique Carlos Delgado Padilla durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Eiguera, del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Eiguera, en sesión de fecha 29 de enero de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Enrique Carlos Delgado Padilla; y, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de Familia de Lima del Distrito Judicial de Lima;

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADMIR PAZ DE LA BARRA


GONZALO GARCIA NUÑEZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 077- 2013 – PCNM

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luz Marina Guzman Diaz", written in a cursive style.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maximo Herrera Bonilla", written in a cursive style.

MAXIMO HERRERA BONILLA